

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210072500

En atención a que el endosatario en procuración, solicita la terminación parcial del proceso, respecto a la ejecutada Ingrid Carolina Torres Tamayo como quiera que cancelo la totalidad de la obligación a su cargo; con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total respecto del pagare sin número, respecto el presente proceso de Bancolombia S.A. contra Ingrid Carolina Torres Tamayo.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto contra la señora Ingrid Carolina Torres Tamayo. Oficiese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes a la señora Ingrid Carolina Torres Tamayo, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir orden de remanentes vigente.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Ordenar surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 17 del expediente digital a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - febrero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
